

LEY MUNICIPAL No. 024/2024

"LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACION VOLUNTARIA Y CONDONACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES"

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter General su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la ciudad de Viacha, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha aprueba la siguiente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Artículo 302, parágrafo I, numeral 19 de la Constitución Política del Estado consagra como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción, "la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales".

Que, la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bómbare" de 19 de julio de 2010 en su Disposición Adicional Primera establece "la creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias, se realizara mediante leyes emitidas por su órgano legislativo, estableciendo que estas leyes aplicaran todas las disposiciones tributarias en vigencia, sobre sus respectivos dominios tributarios," asimismo la mencionada norma en su Disposición Transitoria Segunda, reconoce a los Gobiernos Autónomos Municipales el dominio tributario y la administración del Impuesto Municipal a la propiedad de Vehículos Automotores, conforme a lo dispuesto en la Ley 843 y sus disposiciones reglamentarias, de igual manera, en su Disposición Transitoria Segunda, establece que la creación de Impuestos, y las Entidades Territoriales Autónomas, se sujetará a la Ley de Clasificación de Impuestos y la Legislación Básica de regulación para la creación y/o modificación de impuestos.

Que, la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano de fecha 02 de agosto de 2003 es la norma específica que regula la materia tributaria en general, aplicable a todos los tributos que forman parte de la estructura tributaria boliviana, así como las relaciones jurídicas tributarias entre la Administración Tributaria y los sujetos pasivos, en cuanto al surgimiento y cumplimiento de las obligaciones tributarias en sus formas, medios y plazos establecidos en el citado cuerpo legal. Dicha norma establece en su artículo 6 numerales 1 y 4 que solo la Ley puede "1. Crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria, fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma y designar al sujeto pasivo", así también el numeral 3 dispone: "solo la Ley puede otorgar y suprimir reducciones o beneficios", por su parte, el numeral 4 establece: "Condonar total o parcialmente el pago de tributos intereses y sanciones, en este entendido al amparo de la facultad legislativa establecido en el artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, tiene competencia para establecer mediante Ley, beneficios que ayuden a cumplir las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

Que, la ley Municipal N° 001/2014 "Ley Municipal del Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha" en su Art. 21 numeral 5, que señala "Los proyectos de Leyes Municipales pueden ser presentados a iniciativa de:...5) Iniciativa legislativa ciudadana" y en su Art. 23 numeral 1, que dispone: "El proyecto de Ley municipal que sea presentado en el ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la comisión o comisiones que correspondan, de acuerdo a su temática. En el mismo tramite se acumularán otras iniciativas que se presenten con un objeto similar".

Que, mediante CITE CMV/PDTE/ARPV/069/2024 de fecha 18 de enero de 2024 del Presidente del Concejo Municipal dirigido al Alcalde Municipal, solicitando se remitan las notificaciones emitidas por Edictos.

Que, mediante CITE GAMV/DAM/019/2024 de fecha 19 de enero de 2024 del Alcalde Municipal remite los edictos solicitados.

PH2//

H2//

LEY MUNICIPAL N° 024/2024

Que, a denuncia de varios ciudadanos contra la Dirección de Administración Tributaria por el congelamiento de sus cuentas, exceso de impuestos calculados afectando la economía de los ciudadanos de la población de Viacha.

Que, mediante NOTA CITE FEJUVE D-7/016/2024 de fecha 12 de marzo de 2024 la Federación de Juntas Vecinales del Distrito Siete Sector Norte de Viacha, presenta propuesta de Ley Municipal de regularización voluntaria y condonación de deudas tributarias municipales (6 fojas).

Que, mediante CITE: FEJUVE/D-1/028/2024 presentado en fecha 18 de marzo de 2024 con referencia APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE TRIBUTOS OMITIDOS DEL MUNICIPIO DE VIACHA; el mismo que señala "Por lo tanto LA FEDERACIÓN DE JUNTAS VECINALES (FEJUVE) Y LAS JUNTAS VECINALES DEL D-1 DE VIACHA en uso de sus facultades, atribuciones y competencias en marco de la C.P.E. Art. 24, 241, 242, Ley de Participación y Control Social (Ley N° 341); aprueban y apoyan el Proyecto de Ley Municipal de Regulación Voluntaria de Tributos Omitidos del Municipio de Viacha, así mismo solicitamos que se pueda dar cursó lo más antes posible" (3 fojas).

Que, mediante NOTA CITE: FEJUVE/D-2/143/2024 de fecha 17 de abril de 2024 de la Federación de Juntas Vecinales Distrito 2, con referencia REMITIMOS VOTO RESOLUTIVO, adjuntando al mismo Voto Resolutivo de fecha 15 de abril de 2024 el mismo que señala "PRIMERO, Conforme nuestra atribución establecida en el artículo 9 de la Ley 341 de Participación y Control Social, APOYAR al PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE TRIBUTOS OMITIDOS DEL MUNICIPIO DE VIACHA, del Concejo Municipal y APROBAR el referido proyecto de ley plenamente, al constituirse como el instrumento jurídico y camino más idóneo para poder regularizar la deuda tributaria existente en nuestro Municipio, ayudando a las familias de escasos recursos económicos que se encuentran sufriendo por una mala práctica de sus funciones." (5 fojas).

Que, el Informe GAMV/SMAF/DATM/JUICT/N° 027/2024 de 28 de febrero de 2024 emitido por el Jefe de la Unidad de Ingresos y Control Tributario – Lic. Jhamil Omar Ferrufino Andrade, vía el Director de la Administración Tributaria del GAMV – Abg. Raúl Alanoca Mamani, Secretario Municipal Administrativo Financiero del GAMV- Lic. Rudy Ernesto Alvarado Valdivia en sus conclusiones indica, *"considerando la problemática planteada, existe la necesidad de dar respuesta como Gobierno Municipal a la población de Viacha que requiere reactivar la economía, emergente del daño económico ocasionado por la pandemia del COVID-19, en este sentido, se solicita al Ejecutivo Municipal viabilizar la aprobación de la LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACION VOLUNTARIA Y CONDONACIÓN TRIBUTARIA (PERDONAZO SOLIDARIO), condonando multas, intereses y sanciones derivadas por la falta de pago del Impuesto a la Propiedad de Inmuebles, Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Impuesto a la Propiedad de Vehículos, Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres, Impuesto Municipal a las Transferencias, Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas, Patentes Municipales y Tasas por Servicios Municipales. Considerando las propuestas conexas contenidas en el presente informe, la depuración de Inmuebles, Actividades Económicas, la baja temporal por fuera de circulación de Vehículos durante la vigencia de la Ley propuesta"*.

Que, mediante Reunión de Coordinación con el Ejecutivo Municipal en fecha 06 de Junio de 2024 a horas 10:30 am en dependencias de Presidencia del Concejo Municipal con la presencia de los Concejales Rene Rojas Velasco, Alfonso Gutiérrez Mamani, Sonia Zenteno López miembros de la Comisión Especial y el Dr. Raúl Alanoca – DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA y Ing. Filemón Choque – DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ambos en representación del Ejecutivo Municipal se procede a analizar el Proyecto de la ley de Impuestos, quedándose en cuarto intermedio para el día Lunes 10 de junio a horas 08:00am.

Que, mediante nota con CITE: CMV/CGIyT/RGRV/092/2024 de 07 de Junio de 2024 los Concejales miembros de la Comisión Especial solicitan al Alcalde una reunión de Coordinación sobre la Ley de Impuestos, a efecto de que se pueda coordinar una sola Ley entre el Ejecutivo Municipal y Concejo Municipal de Viacha.

Que, mediante NOTA con CITE: FEJUVE D-7/033/2024 la FEJUVE D-7 en fecha 10 de Junio de 2024 solicitan nueva Ley Tributaria que beneficie a todos los habitantes del Municipio de Viacha de manera

PH3//

H3//

coordinada entre el Ejecutivo Municipal, parte del Legislativo Municipal y las Organizaciones Sociales en tiempo y materia.

Que, mediante NOTA de la FEJUVE D-3 de 12 de Junio de 2024 solicitan reunión entre FEJUVES DE LOS 5 DISTRITOS, Ejecutivo y Legislativo para proyectar una sola Ley bajo consenso con todas las organizaciones sociales del Municipio de Viacha.

Que, en fecha 13 de Junio de 2024 a horas 14:58 pm en dependencias de Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Viacha se procede a reunirse los Concejales miembros de la Comisión Especial con la FEJUVE del Distrito 7, en la cual se acuerda realizar una nueva Ley en coordinación con los 5 distritos.

Que, en fecha 17 de Junio de 2024 se procede a reunirse los Concejales miembros de la Comisión Especial con la FEJUVE del Distrito 1 y 2 en la cual se acuerda trabajar una nueva Ley con la participación de los 5 distritos.

Que, en fecha 28 de junio de 2024 en el salón Consistorial del GAMV se tiene la reunión entre los concejales miembros de la Comisión Especial y las FEJUVES de los cinco distritos, acordándose trabajar en una sola Ley nombrando sus representantes cada uno, señalándose el día de reunión para el día 01 de Julio de 2024, todo ello citado en actas.

Que, en fecha 01 de Julio de 2024 en el salón consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha se tiene la respectiva reunión de análisis con los concejales miembros de la Comisión Especial Concejal Rene Rojas Velasco, Alfonso Gutiérrez Mamani, Sonia Zenteno López y los representantes de los cinco distritos, en la cual por decisión unánime se toma como Iniciativa legislativa ciudadana el Proyecto de Ley remitido por el Distrito 7, al mismo que van adjuntando sus propuestas, los otros distritos, realizando la votación correspondiente firmando en actas, concluyéndose de esta manera con un Proyecto de Ley con 12 Artículos una disposición adicional única y dos disposiciones transitorias, aprobado por unanimidad de los cinco distritos, los Concejales Rene Rojas Velasco, Alfonso Gutiérrez Mamani, Sonia Zenteno López miembros de la Comisión Especial y el representante del Ejecutivo Municipal Abg. Raúl Alanoca - Director de Administración Tributaria, mismo que es firmado en el libro de Actas adjunto a la presente.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA, SANCIONA LA PRESENTE LEY MUNICIPAL.

PH4//

H4//

LEY MUNICIPAL N° 024/2024

LEY MUNICIPAL No. 024/2024

"LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA Y CONDONACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES"

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- El objeto de la presente Ley Municipal, es establecer medidas legales que faciliten el cumplimiento de obligaciones tributarias de contribuyentes con Deudas Tributarias pendientes de pago y la condonación de las mismas con relación a los tributos del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI); Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI); Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA); Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVA); Impuesto Municipal a las Transferencias (IMT); Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas; Tasas por Servicios Municipales y Patentes Municipales, en los alcances establecidos de la presente ley municipal.

ARTÍCULO 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- Las disposiciones contenidas en la presente Ley, se aplicará a todos los sujetos pasivos o terceros responsables del pago de tributos municipales de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, que tengan Deudas Tributarias pendientes de pago.

Artículo 3. (PRINCIPIOS GENERALES). La Presente Ley Municipal se regirá por los siguientes principios:

- a) **Principio de buena fe:** En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo;
- b) **Principio de imparcialidad:** Las autoridades administrativas actuarán en defensa del interés general, evitando todo género de discriminación o diferencia entre los administrados;
- c) **Principio de legalidad y presunción de legitimidad:** Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario;
- d) **Principio de eficacia:** Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas;
- e) **Principio de economía, simplicidad y celeridad:** Los procedimientos administrativos se desarrollarán con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias;
- f) **Principio de Verdad Material:** La Administración Pública investigará la verdad material en oposición a la verdad formal que rige el procedimiento civil.

ARTÍCULO 4 (ALCANCE).-

Las disposiciones contenidas en la presente Ley, alcanza a la condonación a las deudas tributarias pendientes de pago por concepto de los siguientes tributos, en los términos señalados en el capítulo II, de la presente ley:

- 1) Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmueble.
- 2) Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles.
- 3) Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores.
- 4) Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres.
- 5) Impuesto Municipal a las Transferencias.
- 6) Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas
- 7) Tasas por Servicios Municipales.
- 8) Patentes Municipales.

La condonación establecida por la presente Ley Municipal, aplicará aún en caso de existir los siguientes actos administrativos:

1. Notificación de requerimientos para control y verificación.
2. Liquidación que resulte de la determinación mixta.
3. Notificación fiscalización de oficio en cualquier etapa (Orden de Fiscalización, Vista de Cargo, Resolución determinativa)

PH5//



H5//

LEY MUNICIPAL N° 024/2024

4. Pliegos de Cargo:
5. Proveídos de Inicio de Ejecución Tributaria:
6. Embargos o Mandamientos de Embargo:
7. Anotaciones preventivas, retenciones de fondos, así como cualquier medida preventiva o coactiva.
8. Planes de pago en curso o incumplidos.

ARTICULO 5 (VIGENCIA). -La presente Ley Municipal entra en vigencia a partir de su promulgación y publicación hasta el 27 de diciembre del 2024.

CAPITULO II CONDONACIÓN

ARTÍCULO 6 (CONDONACIÓN).-

- I. Queda condonado (La totalidad de la Deuda Tributaria), el tributo omitido multas, intereses, sanciones, desde 1995 hasta la gestión 2012. Debiendo la Administración Tributaria Municipal registrar de oficio la condonación establecida en el presente parágrafo.
- II. Queda condonado el 100% de multas, intereses y sanciones de deudas tributarias existentes desde la gestión 2013 hasta la última gestión fiscal vencida, de los sujetos pasivos y/o terceros responsables que paguen la totalidad del tributo omitido durante la vigencia de la presente Ley Municipal.
- III. Quedan automáticamente condonados los intereses, multas y sanciones de aquellos sujetos pasivos y/o terceros responsables que hubieran pagado el tributo omitido con anterioridad a la vigencia de la presente Ley Municipal.
- IV. Los planes de pago suscritos con anterioridad a la presente Ley (vigentes o incumplidos), podrán acogerse los beneficios tributarios de la condonación de multas, intereses y sanciones de acuerdo a lo establecido en la presente Ley Municipal.
- V. Las deudas correspondientes al Impuesto Municipal a las Transferencias o Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas, podrán ser condonadas sólo mediante la modalidad de Pago al Contado durante la vigencia de esta Ley.
- VI. La condonación establecida por la presente Ley Municipal, no se aplica a los fallos dictados por la Autoridad de impugnación Tributaria, fallos del Poder Judicial pasados en autoridad de cosa Juzgada, o Resolución determinativa Firme derivado de procesos de Fiscalización de Oficio.

ARTÍCULO 7 (CONDONACIÓN DE OMISIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS DE INMUEBLES),

- I. Se condona las multas, intereses, tributo omitido rectificado de los datos técnicos no declarados de inmuebles que pagaron el IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES de las gestiones 2022 y anteriores, omitiendo la declaración de los siguientes datos técnicos:
 - a) Superficie construida.
 - b) Material en vía.
 - c) Servicios Básicos.
 - d) Cambio de Uso de Suelo de Rural a Urbano.
 - e) Zona Tributaria.
- II. La condonación establecida en el parágrafo que antecede, alcanza a inmuebles con datos técnicos rectificadas antes de la vigencia de la presente Ley, derivados de las siguientes actuaciones o trámites administrativos:
 - a) Rectificaciones generadas mediante requerimientos información;
 - b) Rectificaciones derivadas procesos de control y fiscalización;
 - c) Rectificaciones derivadas de solicitud voluntaria de actualización de datos técnicos;
 - d) Rectificaciones generadas mediante trámites administrativos en el GAMV.
- III. Los datos técnicos de inmuebles actualizados de forma voluntaria al amparo de la presente Ley, serán considerados a partir de la gestión 2023 en adelante, las rectificaciones comprenden los siguientes datos técnicos.

PH6//

H6//

LEY MUNICIPAL N° 024/2024

- a) Superficie construida.
- b) Material en vía.
- c) Servicios Básicos.
- d) Cambio de Uso de Suelo de Rural a Urbano.
- e) Zona Tributaria.

ARTÍCULO 8 (BENEFICIO). -

- I. Para gozar de los beneficios de condonación de MULTAS, INTERESES Y SANCIONES no se requiere trámite alguno, solo requiere el pago en efectivo del tributo omitido en las Entidades Financieras habilitadas mediante el sistema RUAT.
- II. Para conocer los montos condonados, el Sujeto Pasivo y/o Tercero Responsable podrá recabar de la Administración Tributaria Municipal la proforma de pago y detalle de la deuda tributaria.
- III. Para gozar de la CONDONACIÓN DE OMISIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS DE INMUEBLES, el sujeto pasivo o tercero responsable debe presentar formalmente nota de solicitud dirigida a la Dirección de la Administración Tributaria Municipal.

ARTÍCULO 9 (BENEFICIO MEDIANTE FACILIDADES DE PAGO). -

- I. Los sujetos pasivos o terceros responsables para beneficiarse mediante esta modalidad, deberán realizar el pago del 10% como primera cuota del tributo omitido en la cuota inicial y el saldo en cuotas mensuales divididas hasta 30 cuotas. La cuota inicial y/o las mensuales no podrán ser menores a 50 Bolivianos.
- II. Los sujetos pasivos y/o terceros responsables que cuenten con retención de fondos, a la consolidación del pago de la cuota inicial en la entidad financiera habilitada podrán solicitar la suspensión de la medida coactiva y el Levantamiento de la retención de fondos de manera inmediata, en caso de Incumplimiento la Administración Tributaria Municipal continuará la ejecución tributaria por el monto del saldo adeudado.
- III. Las Facilidades de pago que se suscriban durante la vigencia de la presente Ley y fueran incumplidas después de la vigencia de la presente Ley, los accesorios de la deuda tributaria serán liquidados solo por el saldo de tributo omitido no pagado, la parte del tributo omitido pagado estará beneficiada por la condonación de multas, intereses y sanciones.
- IV. Las facilidades de pago suscritas al amparo de la presente Ley, gozaran de los beneficios de condonación hasta la conclusión de las facilidades de pago.

CAPITULO III
DEPURACIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 10 (DEPURACIÓN MASIVA).-

- I. Los inmuebles que presentan mora continua desde el inicio de su empadronamiento con más de ocho años de antigüedad, aquellos inmuebles empadronados en la migración de datos al sistema RUAT, que presenten mora continua y no registren ningún trámite de modificación, ubicación no definida; terreno con el dato de superficie cero: Inmueble sin datos del nombre del propietario; Inmueble con datos de nombre del propietario registrados con signos o caracteres: propietario con datos de número de identificación no validos o vigentes; detallados en el ANEXO I adjunto, quedan dados de baja del Padrón Municipal de Contribuyentes de forma masiva condonando el tributo omitido no pagado y accesorios, debiendo la Administración Tributaria Municipal emitir la Resolución Administrativa de baja tributaria masiva y suspender las medidas de ejecución tributaria.
- II. Las Actividades Económicas que presentan mora continua desde la fecha de inicio de obligación tributaria o en el sistema se encuentran con la licencia de funcionamiento pendiente de entrega, detallados en el ANEXO II adjunto, quedan dados de baja del Padrón Municipal de Contribuyentes de forma masiva condonando el tributo omitido no pagado y accesorios, debiendo la Administración Tributaria Municipal emitir la Resolución Administrativa de baja tributaria masiva y suspender las medidas de ejecución tributaria.

PH7//

H7//

LEY MUNICIPAL N° 024/2024

ARTÍCULO 11 (DEPURACIÓN A SOLICITUD EXPRESA). -

- I. Los inmuebles que presenten características de dos o más registros sobre el mismo objeto tributario, inmuebles con ubicación no definida; inconsistencia en de datos técnicos, Nueva inscripción por transferencia, Identificación de lote y manzano, testimonios de aclaración, Saneamiento realizado por el INRA, Empadronamiento sin derecho propietario, serán dados de baja del Padrón Municipal de Contribuyentes a solicitud del Sujeto Pasivo y/o Tercero Responsable, condonando el tributo omitido no pagado y accesorios. En estos casos la Administración Tributaria Municipal deberá emitir la Resolución Administrativa de baja tributaria y suspender las medidas de ejecución tributaria.
- II. Las actividades económicas que por diferentes razones realizaron el cierre de la actividad y no solicitaron la Baja de la mismas o no renovaron la patente de acuerdo a su vigencia, las mismas no podrán ser exigibles en relación a su pago; pudiendo el contribuyente demostrar con pruebas que esa situación, en el plazo de 10 días hábiles como ser: declaración voluntaria realizada ante Notaría de Fe Pública.

**CAPITULO IV
REHABILITACIÓN DEL OBJETO TRIBUTARIO EN EL PMC**

ARTÍCULO 12 (INMUEBLES).- Los registros de inmuebles dados de baja al amparo de la presente Ley, podrán ser rehabilitados a solicitud expresa del Sujeto Pasivo y/o Tercero Responsable mediante nota dirigida a la Administración Tributaria Municipal, presentando folio real actualizado, Testimonio, o documento que acredite interés legal, además de lo mencionado también deberá presentar Certificado Catastral o Certificado de no catastro o plano de lote aprobado por el GAMV, en estos casos se liquidará el tributo omitido no pagado y los accesorios conforme establece normativa vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICION UNICA.- Los inmuebles con trámites de datos técnicos actualizados en las gestiones fiscales 2022, 2023, 2024 y al amparo de la presente Ley, que tengan pagado el tributo por el monto rectificado no serán sujetos de fiscalización por las gestiones rectificadas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICION PRIMERA.- Los inmuebles con tramites de datos técnicos actualizados en las gestiones fiscales 2022, 2023, 2024 y al amparo de la presente Ley, que tengan pagado tributo por el monto rectificado o paguen hasta antes del inicio de la siguiente gestión fiscal, serán beneficiados con un descuento del 25% en el pago del IMPBI de la siguiente gestión fiscal.

DISPOSICION SEGUNDA.- La presente Ley Municipal no requiere reglamentación para su puesta en vigencia.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

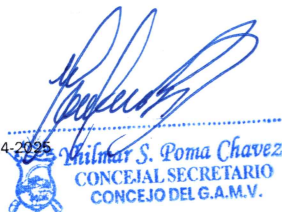
DISPOSICION ÚNICA. Quedan abrogadas todas las disposiciones municipales contrarias a la presente Ley Municipal.

REMÍTASE AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU RESPECTIVA PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN, QUEDANDO ENCARGADO DEL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY MUNICIPAL.

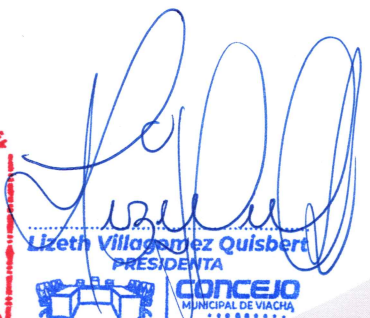
ES DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO AÑOS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVESE.

SESION ORDINARIA N° 017/2024-2025
CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA
LAVQ/YSPOCH/gham



Wilmar S. Poma Chavez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO DEL G.A.M.V.



Lizeth Villagomez Quisbert
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA